



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2007/1/0218

Montevideo, 30 de agosto de 2007.-

RESOLUCION 325 ACTA 029

VISTO: la solicitud presentada por el señor Carlos Leonel Armand Pilón Vera para que se deje sin efecto la autorización que le fuera otorgada para la prestación del servicio de radiotransmisión de mensajes en el Departamento de Soriano.

RESULTANDO: I) que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 397/97 de 23 de diciembre de 1997 se le autorizó la prestación del Servicio de Radiotransmisión de Mensajes con estación central ubicada en la ciudad de José Enrique Rodó, Departamento de Soriano y se le asignaron las frecuencias radioeléctricas 148.775 MHz. y 462.400 MHz.

II) que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 263/DFR/05 de 13 de abril de 2005, se le confirmó la autorización para la instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Soriano en la frecuencia radioeléctrica 149.300 MHz. y se estableció la conformación de dicho sistema y del destinado a la prestación del servicio de radiotransmisión de mensajes.

CONSIDERANDO: I) que corresponde acceder a lo solicitado.

II) que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones vigentes a favor del señor Carlos Leonel Armand Pilón Vera, las que revisten el carácter de uso propio en tanto no se presta servicios comerciales de comunicaciones.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/003 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
R E S U E L V E :

1.-Dejar sin efecto a partir del 31 de enero de 2007, la autorización otorgada al señor Carlos Leonel Armand Pilón Vera para la prestación del Servicio de Radiotransmisión de Mensajes en el Departamento de Soriano.

2.-Liberar a partir del 31 de enero de 2007 las frecuencias radioeléctricas 148,775 MHz. y 462,400 MHz. que fueran asignadas al señor Carlos Leonel Armand Pilón Vera.

3.-Confirmar la autorización otorgada al señor Carlos Leonel Armand Pilón Vera para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el Departamento de Soriano.

4.- Confirmar la asignación al señor Carlos Leonel Armand Pilón Vera de la frecuencia radioeléctrica que se detalla a continuación:

Frecuencia (MHz.)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
149.300	Compartida	Móvil terrestre	Soriano

A la fecha de esta Resolución, no existe otro asignatario del precitado canal radioeléctrico, en la misma área geográfica.

5.- Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado al señor Carlos Leonel Armand Pilón Vera, se ajusta al siguiente detalle a partir de febrero de 2007:

Frecuencia (MHz)	Operativa	Cantidad de estaciones base	Ubicación de la estación	Cantidad de estaciones móviles
149.300	Transmisión de estaciones base y móviles	1 (una)	Lavalleja S/N esq. Rincón José Enrique Rodó - Soriano	12 (doce)

6.- Establecer que las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y que toda modificación que se desee introducir a la conformación o ubicación de los sistemas radioeléctricos debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora.

7.- Establecer que el sistema de referencia debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en las Resoluciones de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de 23 de setiembre de 1994.

8.- Dejar expresa constancia que el sistema autorizado puede ser inspeccionado en cualquier oportunidad, para lo cual los titulares deben brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación de los sistemas no se ajustaran a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

9.- Notifíquese al interesado de la presente Resolución.

10.- A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación, Frecuencias Radioeléctricas y Grupo de Coordinación Supervisión y Logística (GSCL). Cumplido, archívese.